



Resolución Directoral N° 311 -2018-MINAGRI-PSI

Lima, 24 AGO, 2018

VISTOS:

El Memorando N° 4079-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, el Informe N° 3823-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de la Oficina de Supervisión e Informe Legal N° 545-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del procedimiento de selección Contratación Directa 083-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y el Consorcio Altavista¹, con fecha 28 de diciembre de 2017, suscriben el Contrato N° 159-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución del “Servicio de elaboración de ficha técnica definitiva y descolmatación del cauce del río Chicama – tramo II, sector A entre Km 27+397 al Km 32+167”, por un monto de S/ 12 050 823,48 (Doce millones cincuenta mil ochocientos veintitrés con 48/100 soles) y un plazo de ejecución de treinta y siete (37) días calendario;

Que, mediante Carta N° 210-2018/CA de fecha 01 de agosto de 2017, la empresa contratista solicita ante el supervisor del servicio, Ing. Héctor Manuel Huapalla Pajares, la recepción de la misma, adjuntando para ello la siguiente información: *i)* Memoria descriptiva valorizada; *ii)* Planilla de Metrados post construcción; *iii)* Valorizaciones presentadas; *iv)* Informe de seguridad; *v)* Informe de medio ambiente, y; *vi)* Planos post construcción;

Que, con Carta N° 97-2018-PRN/SUP-CHICAMA TRAMO II, recepcionada por la Entidad el 10 de agosto de 2018, el supervisor del servicio comunica al PSI la culminación del servicio, de acuerdo al asiento 126 del Cuaderno de Ocurrencias, y solicita iniciar el procedimiento de recepción del mencionado servicio, adjuntando el Informe Técnico N° 38-2018-PRN que señala: “El volumen determinado en los planos es el que se ha calculado en el levantamiento topográfico post descolmatación, es decir el volumen determinado de 517.17 m³ de volumen es el volumen faltante o dejado de descolmatar de un total de 1’170,373.11 m³ establecidos en la ficha técnica definitiva, es decir que el contratista ha descolmatación un volumen de 1’169,855.94 m³ que equivale al 99.96% de la meta, por lo tanto, el contratista ha cumplido con ejecutar las metas del proyecto.”;

Que, a través del Informe N° 109-2018-ODM, recepcionado por la Oficina de Supervisión el 20 de agosto de 2018, el Ing. Omar Delgado Mondragón señala que “(...) el volumen determinado y que aparece en los cuadros de los planos presentados es de 517.17m³, este volumen es el resultado de descontar los metrados aprobados en la ficha

¹ Conformado por:
- Empresa Altavista Inversiones Globales S.A.C., y;
- Empresa Servicios VC Perú S.A.C.

técnica definitiva de 1´170,373.11 m³ y lo realmente ejecutado, que según la planilla de metrados por la supervisión es de 1´169,855.94 m³”, y “En base a lo indicado por el supervisor y los metrados aprobados en la ficha técnica definitiva, podemos indicar que el porcentaje de avance acumulado es de 99.98% y un saldo de 0.02%”. Por tanto, recomienda se designe el comité de recepción del citado servicio;

Que, mediante Memorando N° 4079-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 21 de agosto de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego, sobre la base del Informe N° 3823-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión, señala que “el supervisor del servicio ha comunicado que se ha culminado la ejecución de la actividad, que según los metrados informados acumula un porcentaje total de 99.98% de las partidas del contrato principal (...).”, y al mismo tiempo solicita la designación del comité de recepción, proponiendo a los miembros que conformarán el mismo:

- Presidente** : Ing. Zulma Liz Coral Gonzales (Jefe de la OGZ Trujillo)
- Miembro** : Ing. Delmi Gómez Chávez
- Miembro** : Representante de la Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama

Que, a través de la Ley N° 30556, se declara prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 de la citada Ley, autoriza a las entidades involucradas en dicha Ley y únicamente para cumplir sus objetivos y finalidades, a realizar las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en las Leyes de Presupuesto;

Que, sobre el particular, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, al absolver la consulta formulada por el Programa Subsectorial de Irrigaciones², a través de la Opinión N° 194-2017/DTN concluyó que: *i) la normativa de contrataciones del Estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen legal de contratación, siempre que esta aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas de dicho régimen, y ii) corresponde a la Entidad responsable de aplicar las disposiciones de un régimen legal de contratación, determinar qué extremos de la normativa de contrataciones del Estado pueden ser aplicados supletoriamente a las contrataciones que se sujeten a dicho régimen; para lo cual, previamente debe efectuar un análisis de compatibilidad a efectos de verificar que la norma suplida y la norma supletoria tienen una naturaleza semejante;*

Que, en este contexto, el Ministerio de Agricultura y Riego con el objetivo de

² La consulta formulada por el PSI a través del Oficio N° 1289-2017-MINAGRI-PSI, fue la siguiente: *¿Resulta aplicable la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento a las contrataciones que se realicen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556 (...)?*



Resolución Directoral N° 311 -2018-MINAGRI-PSI

definir los parámetros que permitan una adecuada y eficiente ejecución de las actividades de necesidad inmediata para prevenir y mitigar los impactos negativos de las inundaciones y deslizamientos producidos por el Fenómeno de El Niño Costero, emitió la Resolución Ministerial N° 374-2017-MINAGRI de fecha 20 de setiembre de 2017, la cual aprobó los "Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formulados por la Autoridad Nacional del Agua", disponiendo en su segundo párrafo del numeral 6 que: "Las Unidades Ejecutoras deberán de conformar el Comité de Recepción de la Actividad, la misma que deberá ser partícipe la parte beneficiaria"; asimismo, mediante Memorando Múltiple N° 0017-2018-MINAGRI-PSI del 15 de febrero del 2018 la Dirección Ejecutiva aprobó los "Lineamientos para la Recepción, Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el marco de la Ley N° 30556", desarrollándose en el numeral 4 el procedimiento para la recepción de la actividad;

Que, de la revisión de los antecedentes recibidos se advierte que se cuenta con la documentación establecida en el numeral 4.1 de los "Lineamientos para la Recepción, Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el marco de la Ley N° 30556";

Que, asimismo, el numeral 4.3 de los "Lineamientos para la Recepción, Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el marco de la Ley N° 30556", señala que "El Comité de Recepción deberá estar conformado mínimo por tres (03) integrantes, de los cuales uno debe presentar a la parte beneficiaria, de conformidad a lo previsto en el segundo párrafo del numeral 6 de los "Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Necesidad Inmediata formuladas por la Autoridad Nacional del Agua":

1. Jefe Zonal del PSI, quien dirigirá los actos del Comité de Recepción
2. Profesional Ingeniero (Oficina zonal o DIR)
3. Representante de la Junta de Usuarios (detallar quien es el beneficiario de la actividad);

Que, al respecto, el citado Lineamiento ha señalado quienes, por razón de su cargo funcional, condición laboral y representatividad del beneficiario, conformarán el Comité de Recepción, por lo que, a efectos de impulsar y/o agilizar el acto de recepción, resulta conveniente se señale el cargo del "Jefe Zonal o quien haga sus veces", el nombre del profesional del PSI y la parte beneficiaria;

Que, en consecuencia, de conformidad con la normativa precedentemente señalada, y estando a la propuesta de los miembros del Comité de Recepción del servicio objeto del contrato, formulada por la Dirección de Infraestructura de Riego (área usuaria), y contando con la opinión favorable emitida por la Oficina de Asesoría

Jurídica a través del Informe Legal N° 545-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, corresponde se emita el acto resolutivo de designación correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Supervisión, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar el Comité de Recepción de las actividades relacionadas al Contrato N° 159-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución del "Servicio de elaboración de ficha técnica definitiva y descolmatación del cauce del río Chicama – tramo II, sector A entre Km 27+397 al Km 32+167", el cual queda conformada de la siguiente manera:

- Presidente** : Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Trujillo, o quien haga sus veces.
- Miembro** : Ing. Delmi Gómez Chávez
- Miembro** : Representante de la Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama

Artículo Segundo.- Disponer que el acto de recepción de los servicios objeto del contrato deberá realizarse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.4 de los "Lineamientos para la Recepción, Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el marco de la Ley N° 30556".

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité designado, al Consorcio Altavista, al supervisor del servicio, Ing. Percy Rojas Naupay, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Supervisión, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORAL DE IRRIGACIONES

ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO